



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA/CARPA Y SU EXPLOTACIÓN COMO CASETA MUNICIPAL CON SERVICIO DE BAR EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE JIMENA DE LA FRONTERA CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2017 MEDIANTE PUJA A LA LLANA.**

### **1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el uso común especial de espacios públicos, concretamente para la instalación de una Caseta/Carpa y su explotación como Caseta Municipal con servicio de Bar, ubicada en la Plaza de la Constitución de titularidad pública, durante las próximas festividades de Navidad y año nuevo, a celebrar los días 22, 24 y 31 de diciembre de 2017, así como el día que se celebre la fiesta infantil (a determinar por la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento), siendo opcionales el resto de días a partir del de su apertura hasta su desinstalación que se producirá el día 8 de Enero de 2018.

### **2. RÉGIMEN APLICABLE.**

- \* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- \* Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- \* Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- \* Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **3. NATURALEZA JURÍDICA**

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso común del dominio público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el art. 57.3 del RBELA, las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en estos Pliegos no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar..

#### **4. NÚMERO DE LAS LICENCIAS.**

Se otorgará **UNA ÚNICA LICENCIA** de uso común especial, por espacio de 360 metros cuadrados en la Plaza de la Constitución de Jimena de la Frontera, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación en el dominio público descrito de las instalaciones indicadas expresamente en el artículo 1º del presente pliego.

Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto, y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática del título jurídico.

#### **5. DURACIÓN DE LAS LICENCIAS.**

La licencia se otorga para los días en que exclusivamente se desarrollan los festejos de Navidad y año nuevo en el municipio los días 22, 24 y 31 de diciembre de 2017, así como el día que se celebre la fiesta infantil (a determinar por esta Concejalía), siendo opcionales el resto de días a partir del de su apertura hasta su desinstalación que se producirá el día 8 de Enero de 2018.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA LICENCIA.**

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento señalado en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, esto es, al sistema de puja a la llana.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500,00€) IVA** incluido, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de octubre de 2017, teniendo el carácter de mínimas a partir de las cuales se iniciará la puja.

Previa verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, en el día que se determine por la Corporación, que será comunicado a los



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

solicitantes, mediante anuncio en el tablón de edictos, y perfil del contratante en la siguiente dirección (<https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/shown/1346>), y en acto público, la mesa que presida el acto requerirá a los interesados para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la puja más alta.

Los postores deberán realizar sus pujas de 50 en 50 euros, no admitiéndose las posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada para cada tipo de licencia.

Finalizada la puja y antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, en el plazo de cinco días hábiles se revisará la documentación presentada por parte del postor que hubiere realizado la oferta más alta, resultando adjudicatario en el supuesto de que la misma se encuentre completa y conforme a las exigencias contenidas en el presente pliego.

En caso de que no se presente cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de la licencia se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos anteriores.

## **7. REQUISITOS DE LOS POSTORES.**

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no tengan prohibido contratar con la administración pública conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No podrán participar en la puja las personas físicas o jurídicas que, habiendo sido adjudicatarios de licencias análogas en ejercicio anteriores cuenten con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la puja, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en el perfil del contratante, la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el Anexo I de estos pliegos. Junto con la solicitud, se presentará en sobre cerrado con la denominación que se indica, la siguiente documentación:

### **SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PUJA A LA LLANA CASETA MUNICIPAL FESTEJOS NAVIDAD 20017 Y AÑO NUEVO**

- 1.- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad del solicitante. De conformidad con lo establecido en el RD 1248/85 de 17 de julio, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados o deteriorados.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

-2.- Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastantado por la Secretaría Intervención de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.

-3.- Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando la dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro competente.

-4.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

-5.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o, en su caso, optar por presentar autorización a favor de este Ayuntamiento para recabar los datos de la Agencia Tributaria.

-6.- Informe de las Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el informe de la entidad financiera deberá constar si en los tres últimos ejercicios la entidad solicitante ha incurrido en descubiertos o devolución de efectos, especificando su cuantía. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales será como mínimo el del precio estimado del contrato.

-7.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(Se facilita modelo en Anexo II de los presentes pliegos).

-8.- Recibo justificativo de haber constituido el previo depósito.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **8.- DEPÓSITO PREVIO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.**

Para poder tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores constituyan un depósito igual al **2%** del tipo de licitación, esto es, **DIEZ EUROS (10,00 €)**. La acreditación de este presupuesto deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad al inicio de la puja tratándose de un defecto insubsanable.

Este depósito deberá efectuarse mediante ingreso bancario en alguna de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

UNICAJA:

ES 03-2103 – 0618 – 40 – 0231939679

LA CAIXA:

ES 03 2103 – 0618 – 40 – 0231939679

La inasistencia al acto de la puja o la renuncia del adjudicatario supondrá la pérdida del depósito.

El depósito se considerará, en el caso del adjudicatario, como parte del precio de adjudicación procediéndose a la devolución, respecto de los demás licitadores, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

## **9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La Mesa que habrá de dirigir la puja estará integrada del modo siguiente:

**Presidente:**

D. Francisco José Gómez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, o Concejal que por ausencia le sustituya.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Dolores Minguet Ruiz, concejala de Fiestas, siendo suplente el Concejal de Cultura D. Angel Gómez Fernández.
- D<sup>a</sup>. Cayetana Marmolejo García, Secretaria del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, siendo suplente D. Antonio Sarrias Sanjuán, funcionario municipal.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

- D<sup>a</sup> Belén Díaz Iglesias, Interventora del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, siendo suplente D<sup>a</sup> Montserrat Sánchez Naranjo, Funcionaria Municipal.
- D. Juan Luis Callejo de la Vega, Arquitecto Municipal, siendo suplente D. José Luis Moya López, Funcionario Municipal.

#### **Secretario del acto:**

-D. Salvador Moya Herrera (funcionario del Ayto. de Jimena de la Frontera), siendo suplente el Funcionario de Carrera de Administración Local en quien se delegue. La mesa se constituirá válidamente con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, debiendo estar presentes en todo momento tres de ellos, y necesariamente, el Presidente y Secretario, o sus respectivos suplentes.

#### **10. GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el período de celebración de las fiestas, deberá constituirse una garantía del 5% por importe de adjudicación en la Tesorería Municipal.

Finalizada la actividad se procederá, por los técnicos municipales, a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.

Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

#### **11. DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS**

Son derechos de los adjudicatarios de las licencias las siguientes:

- a) Ocupar los terrenos de titularidad municipal durante el desarrollo de las fiestas de Navidad y Año nuevo.
- b) Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en la normativa de bienes de Andalucía.

#### **12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS.**

1. Instalación y explotación de una Caseta Municipal con servicio de Bar, equipo de sonido y zona de baile y música en el Paseo de la Constitución conforme a lo establecido en los presentes pliegos. Usando el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de los elementos necesarios para ejercer la



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

actividad para la que está autorizado y ser mantenido en uso y disfrute, así como abrir las instalaciones en los horarios que establezca el Ayuntamiento. La caseta deberá contar con vigilancia y seguridad y suelo rígido homologado (tarimado de madera o similar ignífugo) y precios populares para las consumiciones. También deberá ir convenientemente vestida con telas de materiales ignífugos.

2. La instalación de la Caseta/Carpa deberá estar completamente terminada con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio de la actividad.

El adjudicatario de las licencias estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, condición necesaria para la devolución de la fianza.

3. Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad las instalaciones.

4. Tener a disposición del consumidor hojas de quejas, reclamaciones, y sugerencias de conformidad con la normativa vigente en la materia.

5. Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma.

6. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que procedan, respetando el principio de no discriminación.

7. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo establecidas en relación con la apertura y cierre y las de carácter social y tributario que correspondan.

8. Entregar al Ayuntamiento la cantidad ofertada en concepto de canon a la firma del contrato.

9. Contratar un seguro para cubrir los riesgos de las instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otra responsabilidad civil que cubra todos los riesgos de la actividad o de cualquier accidente resultante de su propia gestión y el cualquiera de sus actividades. En especial deberá aportar tanto seguro de responsabilidad civil por la instalación de la Carpa, así como por la actividad de bar o expedición de bebidas.

10. Contar con informe favorable técnico sobre seguridad de las instalaciones, previo al inicio de la actividad, así como del Consorcio Provincial de Bomberos, sin disponer de los cuales no podrá abrirse al público.

11. El aforo máximo permitido será de 320 personas.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

### **13. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL**

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

### **14. INSPECCIÓN DE LAS CASETAS Y DEMÁS INSTALACIONES.**

La instalación de la barra estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- c) Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- e) Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

### **15. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador será el establecido en la legislación de bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

En Jimena de la Frontera 10 de noviembre de 2017.

El Alcalde,

**D. Francisco José Gómez Pérez**



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

## ANEXO I

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CASETA MUNICIPAL FESTEJOS DE NAVIDAD 2017 Y AÑO NUEVO EN JIMENA DE LA FRONTERA (Se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañado del A)

“ D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ En nombre propio (o en representación  
de \_\_\_\_\_) Nombre y razón social: \_\_\_\_\_ C.I.F.  
Nº \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la concesión de licencia para la instalación y explotación de Caseta Municipal en Jimena de la Frontera con motivo de los festejos de Navidad 2017 y Año Nuevo 2018,

SOLICITA ser admitido/a a participar en la puja convocada por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para la concesión de licencia de uso común especial de los espacios de dominio público que servirán para instalación y explotación de la caseta municipal con motivo de los Festejos de Navidad 2017 y Año Nuevo en Jimena de la Frontera, haciendo constar hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la licencia y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la licencia.

En Jimena de la Frontera a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo.: \_\_\_\_\_



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

## ANEXO II\*

### MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, ARTÍCULO 60 TRLCSP

(ESTA DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA")

Don \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre  
propio/ \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ declara bajo  
juramento y su propia responsabilidad:

- 1.- Que no se halla comprendido\*\* en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración señalados en el art. 60 del Texto Refundido de la LCSP, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.- Que consecuentemente está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, (y en su caso: estando dado de alta en el Epígrafe \_\_\_\_\_ del I.A.E. y al corriente en el pago del mismo).
- 3.- Que la empresa tiene, como se acredita, solvencia técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Todo lo cual se declara a los efectos señalados en el art. 73 del TRLCSP y para adjuntar a la documentación general que se presenta para la concesión de licencia para instalación y explotación de la barra de la caseta municipal con motivo de los festejos de Navidad 2017 y Año Nuevo en Jimena de la Frontera.

En Jimena de la Frontera a,

Fdo.:

\* Se facilita a los exclusivos fines de simplificar la tarea de los licitadores, no siendo necesario, por tanto, ajustarse a este modelo.

\*\* Caso de ser persona jurídica, deberá indicarse que no está incurso en dichas prohibiciones, ninguno de los representantes o administradores de la empresa.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA/CARPA Y SU EXPLOTACIÓN COMO CASETA MUNICIPAL CON SERVICIO DE BAR EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE JIMENA DE LA FRONTERA CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DE NAVIDAD 2017 Y AÑO NUEVO MEDIANTE PUJA A LA LLANA.**

**1.- Objeto.**

Conforme se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, la finalidad de la ocupación del dominio público tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el uso común especial de espacios públicos, concretamente para la instalación de una Caseta/Carpa y su explotación como Caseta Municipal con servicio de Bar, ubicada en la Plaza de la Constitución de titularidad pública, durante las próximas festividades de Navidad y año nuevo, a celebrar los días 22, 24 y 31 de diciembre de 2017, así como el día que se celebre la fiesta infantil (a determinar por la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento), siendo opcionales el resto de días a partir del de su apertura hasta su desinstalación que se producirá el día 8 de Enero de 2018.

El objeto de este Pliego es determinar las condiciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los licitadores para la instalación de la Caseta en zona de dominio público.

**2.- Requisitos de instalación.**

La instalación cumplirá los siguientes requisitos, que se detallan a continuación y se incluirán en la documentación señalada, a presentar por el promotor antes del inicio de la actividad:

- Proyecto de instalación de estructura de aluminio de la dimensión correspondiente con cubierta impermeable y certificado de seguridad, solidez, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios (Código Técnico de Edificación). Deberá venir acompañado de una pequeña memoria en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - Características de la instalación que pretendan montar (escenarios, acotaciones, necesidades accesorias, etc..)
  - Previsión de seguridad tanto interior como exterior.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

- Valoración de la necesidad de apoyo tanto de la Policía Local como de Servicios sanitarios y Bomberos.
  - Fijación de aforo máximo y horario de inicio y fin de actividad.
  - Medios de instalación contra incendios, para que pueda ser valorado por el Consorcio Provincial de Bomberos.
  - Certificados de técnicos que contemplen los cumplimientos de todas las normativas vinculadas con los espectáculos públicos y comedores colectivos.
- El Proyecto de instalación deberá cumplir lo siguiente, sin perjuicio de las indicaciones técnicas, que el Servicio Técnico Municipal, el Consorcio de Bomberos del Campo de Gibraltar o el Servicio Sanitario competente estimen aconsejables para el buen uso de la actividad:

## **1.- En cuanto a protección en caso de incendios:**

### 1.1.- Materiales (apartado 4 de la sección SI 1 del DB SI.

- En la instalación de la Carpa, con objeto de garantizar la mayor estabilidad posible, se deberá contar con Certificado Oficial visado por Colegio Oficial de Seguridad y Solidez emitido por Técnico Cualificado en Seguridad.
- El material usado para la cubrición de la Carpa, tanto en techumbre como en paramentos verticales, deberán ser de lona ignífuga, material ignífugo o material ignifugado en masa, con categoría al menos M2 conforme a UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción” y con acreditación de Certificado de Ensayo de Laboratorio Oficial Homologado. No podrá existir elementos decorativos como lonas, elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.. o cortinas que cubran la totalidad de las paredes y techos del establecimiento sin que tengan una combustibilidad de M2 o que sean de Clase 1 conforme a la norma UNE EN 13773: 2003 “Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación”.

Dichos extremos serán comprobados por los Servicios Técnicos Municipales y el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

### 1.2.- Evacuación (sección SI 3 del DB 51

- El cálculo del aforo se realizará aplicando las siguientes densidades de ocupación en los distintos usos previstos en la Carpa (superficie útil):
  - 1) Zonas de baile, zonas de uso discoteca: 2 personas por metro cuadrado.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

- 2) Zonas de público de pie: Una persona por metro cuadrado.
- 3) Zonas de público sentado, zonas de mesas y sillas en casetas restaurante:  
Una persona por cada 1,5 metros cuadrados.
  - Las salidas al exterior de la Carpa deberá estar libres de obstáculos para facilitar la evacuación de la misma.
  - Caso de colocarse biombos u otros adornos frente a las puertas de acceso, que obligan tener que acceder a la Carpa hacia la derecha o izquierda, el espacio mínimo que debe existir entre dicho elemento y la puerta de acceso debe cumplir los requisitos necesarios en cuanto a ancho suficiente, siendo por tanto la distancia mínima 1.2 metros.
  - Si la Carpa tiene un aforo superior a 100 personas deberán contar con al menos dos salidas de evacuación alternativas.
  - Se deberá contar con pasillos de evacuación de ancho mínimo de 1.2 metros, debiendo permanecer sin obstáculos en todo momento. La altura mínima libre de obstáculos en estas vías será de 2 metros.
  - Se deberán disponer el número de pasillos suficientes y con la anchura suficiente (siempre mayor que 1.2 metros) de manera que se cumpla:  
Anchura total de pasillos(m) mayor o igual a:  $\text{aforo}/200\sim$
  - Del mismo modo, la anchura total de las puertas de salida de la caseta deberá cumplir:  $\text{Anchura total de salidas(m) mayor o igual a: aforo}/200$
  - La anchura de todas las puertas usadas en la evacuación deberán cumplir los siguientes criterios de anchura máxima y mínima:  
Puertas de una hoja  $0.80 \text{ m} < \text{Anchura} > 1.20 \text{ m}$   
Puertas de dos hojas  $0.60 \text{ m} < \text{Anchura de cada puerta} > 1.60 \text{ m}$ .
  - Estas puertas, durante el periodo en el que la Carpa esté ocupada, deberá disponer de uno de los siguientes sistemas:

**Estar totalmente abierta durante el periodo en el que la Carpa esté ocupada.**

Disponer de apertura en el sentido de la evacuación, es decir, hacia el exterior de la Carpa, disponiendo de sistema de apertura anti-pánico, sin ningún tipo de cerradura eléctrica o mecánica que impida su fácil apertura.

- Los recorridos de evacuación, desde cualquier punto ocupable hasta el espacio exterior, medido a través de los pasillos de evacuación, deberán ser menores de 25 metros.
- Las salidas deben estar convenientemente señalizadas, de manera que desde cualquier punto ocupable de la caseta sea fácilmente localizable la salida al exterior o el recorrido que hay que seguir para alcanzarla.
- No se colocarán biombos u otros adornos frente a las puertas de acceso.

### 1.3.- Equipos de Protección contra Incendios



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

La Carpa deberán contar con un mínimo de dos extintores de eficacia mínima 21 A-113 B. Si la Carpa tiene más de 200 m<sup>2</sup> de superficie se deberá contar con un extintor adicional por cada 100 m<sup>2</sup> más de superficie o fracción.

- Los extintores deberán estar convenientemente distribuidos en la Carpa, debiendo disponer uno en las cercanías de las salidas al exterior. Se colocarán a una altura máxima, medida desde el suelo hasta la parte superior del extintor, de 1.70 metros, y estarán convenientemente señalizados para que sean fácilmente localizables desde cualquier punto ocupable de la caseta.

- Es necesario disponer de estos elementos, no solamente durante los días de apertura al público, sino también durante el montaje y desmontaje de la caseta.

Los extintores deberán estar convenientemente revisados según el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, es decir, tener menos de 20 años, haber pasado una revisión en los últimos 12 meses y haber sido sometido a una prueba hidráulica en los últimos 5 años.

## **2.- En cuanto a señalización y alumbrado.**

- Conforme al CTE.

## **3.- En cuanto a Higiene.**

En materia de Higiene, será preceptivo previo a la apertura un informe sanitario favorable. En caso de no existir servicios municipales en las inmediaciones de la Carpa, será preceptivo la incorporación de un aseo químico por cada sexo por cada 150 m<sup>2</sup>, y un aseo químico para minusválidos (sin necesidad de instalación a la red pública de saneamiento). Nota: la instalación, retirada y mantenimiento será por cuenta del promotor.

## **4.- En cuanto a prevención de riesgos laborales:**

1. Durante los trabajos de montaje y desmontaje se aplicarán las normas establecidas en el Plan de Prevención y Seguridad que aporte el promotor, justificativo del cumplimiento de dicha normativa sectorial.

2. Durante el ejercicio de la actividad, será de aplicación RD 486/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

## **5.- En cuanto a requisitos ambientales:**



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

1. En caso de instalación de equipos audio visuales, la contaminación acústica generada por dicha actividad se deberá asegurar que en el lugar de máxima afección sonora no se superen los correspondientes valores N.A.E. definidos en el Título III y Tablas nº 1 y 2 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. A fin de poder asegurar esta premisa, cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador - controlador que cumpla lo preceptuado el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación acústica en Andalucía.
2. En caso de autorización de instalación de cocina o similar. Será preceptivo dotar dicha actividad con elementos de filtración de humos grasas y olores que cumplan con la normativa ambiental de aplicación. Con independencia de lo anterior será preceptivo el cumplimiento para la instalación de gas, para los elementos de combustión, la normativa regulada por la administración en materia de industria.

#### **6.- En cuanto a la instalación eléctrica:**

Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

A criterio de la administración se aportará, previo a la puesta en marcha los boletines de la instalación eléctrica, gas, u otros documentos o certificados que se estimen oportunos.

#### **7.- Otros establecidos en la normativa técnica y sectorial de aplicación.**

La Carpas habrá de estar instaladas, al menos 5 días antes de su puesta en funcionamiento a fin de que pueda ser verificado el cumplimiento de dichas prescripciones, y sea emitido informe favorable al efecto por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, el Consorcio Provincial de Bomberos de Cádiz, y en su caso, en materia sanitaria, por el Centro de Salud de Jimena, previo a su autorización.

En caso de no cumplirse el plazo indicado, el procedimiento de comprobación por el Ayuntamiento será el que a su juicio se estime como más conveniente. En ningún caso se podrá iniciar la actividad sin la autorización de puesta en funcionamiento por el Ayuntamiento de Jimena.

#### **8.- Acreditación de tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil.**

El contratista deberá justificar la contratación de póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que asegure las actividades/daños y seguridad de las



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

personas dentro de la actividades que se desarrollen en la Carpa durante los días indicados, en cuantía suficiente.

## **9.- GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

1.- EL LOCAL TENDRÁ EN GENERAL ORDEN Y LIMPIEZA, TANTO DE INSTALACIONES COMO DE ÚTILES.

2.- EN LAS COCINAS Y ZONAS DE MANIPULACIÓN, EL SUELO DEBERÁ SER DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, POR ELLO SE RECOMIENDA QUE EL SUELO NO SEA DE ALBERO NI MADERA.

3.- DISPONDRÁ DE MEDIOS FRIGORÍFICOS ADECUADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y ALIMENTOS PREPARADOS QUE LO NECESITEN. ESTOS FRIGORÍFICOS SE MANTENDRÁN ORDENADOS, EVITÁNDOSE EL CONTACTO DE LOS PRODUCTOS CRUDOS Y COCINADOS (LOS CRUDOS EN LA PARTE INFERIOR Y LOS COCINADOS EN LA SUPERIOR DE FRIGORÍFICO)

4.- LOS RESIDUOS SÓLIDOS SE INTRODUCIRÁN EN DEPÓSITOS HERMÉTICOS CON BOLSA DE PLÁSTICO Y SE EVACUARÁN A DIARIO.

5.- MESAS Y SUPERFICIES DE CORTE EN LAS ZONAS DE ELABORACIÓN NO SERÁN DE MADERA.

6.- LAS MATERIAS PRIMAS Y COMIDAS EXPUESTAS AL PÚBLICO QUE NO NECESITEN REFRIGERACIÓN ESTARÁN EN VITRINAS REFRIGERADAS (A UNA TEMPERATURA INFERIOR A 7° C), POR EJEMPLO LAS TORTILLAS DE PATATAS, LAS CARNES FRESCAS O COCINADAS.

7.- LAS COMIDAS PREPARADAS CONSERVADAS A BASE DE CALOR, DISPONDRÁN DE MEDIOS PARA MANTENERSE POR ENCIMA DE LOS 65°C (POR EJEMPLO, LOS CALDOS, LOS CUALES ESTARAN HIRVIENDO AL FUEGO). SI QUEDA UN RESTO DE UN DÍA PARA OTRO, SE METE EN EL FRIGORÍFICO O SE TIRA.

8.- LOS PRODUCTOS ENVASADOS Y ADITIVOS ESTARÁN ADECUADAMENTE ETIQUETADO Y DISPONDRÁN DEL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.

9.- LOS PRODUCTOS SE ENCONTRARÁN ORDENADOS Y NUNCA EN CONTACTO CON EL SUELO.

10.- ESTA PROHIBIDO, CUANDO NO EXISTA COCINA ADECUADA, ELABORAR PINCHITOS, HAMBURGUESAS Y SIMILARES, ESTOS SE ADQUIRIRÁN EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.

11.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LA ELABORACIÓN DE LAS MAHONESAS CON HUEVO. SE RECOMIENDA EL USO DE MAHONESAS



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

INDUSTRIALES ELABORADAS POR EMPRESAS AUTORIZADAS. LOS PRODUCTOS S CON ELLAS REALIZADOS SE CONSUMIRAN EN 24 HORAS Y SE MANTENDRÁN SIEMPRE EN REFRIGERACIÓN (TANTO LA MAHONESA COMO LOS PRODUCTOS QUE CON ELLA SE PRODUZCAN).

12. - LAS TORTILLAS SE ELABORAN CON LA MÍNIMA ANTELACIÓN POSIBLE, SE EVITARÁ EL CONTACTO DE UNAS CON OTRAS. NO SE BATIRÁN MÁS HUEVOS DE LOS INMEDIATAMENTE NECESARIOS. ESTOS PRODUCTOS SE MANTENDRÁN ESTRICTAMENTE A TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN.

13.- SE UTILIZARÁN VASOS DE UN SOLO USO.

14.- MANIPULADORES; DEBIDAMENTE ASEADOS, CON ROPA EXCLUSIVA DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS (QUE SE ENCONTRARÁ EN TODO MOMENTO EN EL PUESTO DE TRABAJO).

En Jimena de la Frontera, a 10 de noviembre de 2017.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Fdo.: Juan Luis Callejo de la Vega

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones Técnicas que ha de regir el otorgamiento de una licencia de uso común especial del espacio de dominio público destinado a la instalación de una caseta/carpa y su explotación como Caseta Municipal con Servicio de Bar en la Plaza de la Constitución de Jimena de la Frontera con motivo de los festejos de Navidad y Año Nuevo.

LA SECRETARIA GENERAL,  
DOY FE.

Fdo.: Cayetana Marmolejo García